



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL (DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO)
DEMANDANTE	ARELIS MARIA ASCANIO PEREZ.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HENRY JOAN PEÑARANDA GUERRERO.
DEMANDADO	NAHUM PEREZ
APODERADO DEL DEMANDADO	DRA. MARIA ANGELA MOZO
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2020- 00113- 00

Teniendo en cuenta que el auto de fecha Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinte (2020), dentro del presente proceso fue publicado en estado de fijación en lista sin el traslado correspondiente, procédase a dejarlo sin efecto y publíquese nuevamente el proveído, con la respectiva excepción de mérito presentada por la apoderada del parte Demandada referido, a efecto de garantizarle a las partes el ejercicio de defensa que las asiste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>005</u> DE HOY <u>20 DE ENERO DE 2021.</u> El Secretario, JOHNNY QUINTERO POSADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MELKIN FERNANDO SOLANO GARCIA.
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CRISTIAN CAMILO CAÑAS CASTILLA Y KARLA CRISTINA CARDENAS CARVAJALINO.
DEMANDADO	YAKIRA ZAMAHARA GARCIA LIPIZ.
RADICADO.	54 – 498 –31 –84 – 001 – 2020– 00162– 00

Este Juzgado, por auto de fecha 23 de diciembre del pasado año, inadmitió la presente demanda, señaló los defectos que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho término no se cumplió con lo exigido por el Despacho, es del caso ordenar el rechazo de la misma, disponiendo la devolución de los anexos a la parte demandante, lo cual se hará sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejando constancia de su entrega.

TERCERO: En firme este proveído ARCHIVASE en forma definitiva estas diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>005</u> DE HOY <u>20 DE ENERO DE 2021.</u> El Secretario, JOHNNY QUINTERO POSADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, Diecinueve (19) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	MILENA ARENAS ASCANIO
APODERADA DEL DEMANDANTE	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO
RADICADO	54-498-31-84-001-2016-00107-01

Se encuentra al Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de MILENA ARENAS ASCANIO a través de su apoderado, en contra de MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO, a fin de entrar a decidir de fondo sobre el TRABAJO DE PARTICION presentado por la partidora designada.

Revisado cuidadosamente el Trabajo de Partición se observa que el mismo se presentó conforme a las estipulaciones dispuestas en audiencia de fecha 12 de enero del presente año, motivo por el cual se procederá a su aprobación.

Ahora bien, para adjudicar los bienes y las deudas que le corresponde a cada uno de los exconyugues en el presente asunto liquidatario se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACTIVO:

PARTIDA UNICA: Lote terreno, ubicado en el municipio de Abrego, con un área de 8 mts de frente por 20 mts de fondo o cola, se haya comprendido dentro de los siguientes linderos, por el NORTE calle 16 de por medio con casa construida por CIRO ANTONIO GOMEZ sobre el lote de terreno no legalizado todavía, por el SUR con casa de habitación construida por CANDELARIO VERIEL PACHECO sobre lote terreno no adjudicado por el municipio cuyo título de propiedad no se ha legalizado; por el ORIENTE carrera 10 de por medio, con lote terreno adjudicado por el municipio de Abrego a HUMBERTO ALVAREZ cuyo título de propiedad no se ha legalizado todavía, por el OCCIDENTE con casa construida sobre lote terreno adjudicado por el municipio a ALVARO GOMEZ cuyo título no se ha adjudicado todavía.

Este inmueble fue adquirido por el señor MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO mediante compra hecha a la señora VIKY JULIETH TORRADO BLANCO de acuerdo con la Escritura Pública No. 345 del 12 de octubre de 2012 de la Notaria Única del Circulo de Abrego- Norte de Santander, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-15685 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña. Este inmueble presenta un avaluó de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000.00)**.

TOTAL ACTIVO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L
(\$80.000.000.00).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

PASIVO

NO EXISTE PASIVO

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$0.00).

DISTRIBUCION

ACTIVO

HIJUELA PARA MILENA ARENAS ASCANIO:

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
<i>PARTIDA UNICA:</i> lote terreno, ubicado en el municipio de Abrego, con un área de 8 mts de frente por 20 mts de fondo o cola, se haya comprendido dentro de los siguientes linderos, por el NORTE calle 16 de por medio con casa construida por CIRO ANTONIO GOMEZ sobre el lote de terreno no legalizado todavía, por el SUR con casa de habitación construida por CANDELARIO VERIEL PACHECO sobre lote terreno no adjudicado por el municipio cuyo título de propiedad no se ha legalizado; por el ORIENTE carrera 10 de por medio, con lote terreno adjudicado por el municipio de Abrego a HUMBERTO ALVAREZ cuyo título de propiedad no se ha legalizado todavía, por el OCCIDENTE con casa construida sobre lote terreno adjudicado por el municipio a ALVARO GOMEZ cuyo título no se ha adjudicado todavía.	50%	\$40.000.000.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Este inmueble fue adquirido por el señor MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO mediante compra hecha a la señora VIKY JULIETH TORRADO BLANCO de acuerdo con la Escritura Pública No. 345 del 12 de octubre de 2012 de la Notaria Única del Circulo de Abrego- Norte de Santander, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-15685 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña		
TOTAL ACTIVOS		\$40.000.000.00

HIJUELA PARA MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO:

ACTIVO QUE SE ADJUDICA	PORCENTAJE (%)	AVALUO
PARTIDA UNICA: lote terreno, ubicado en el municipio de Abrego, con un área de 8 mts de frente por 20 mts de fondo o cola, se haya comprendido dentro de los siguientes linderos, por el NORTE calle 16 de por medio con casa construida por CIRO ANTONIO GOMEZ sobre el lote de terreno no legalizado todavía, por el SUR con casa de habitación construida por CANDELARIO VERIEL PACHECO sobre lote terreno no adjudicado por el municipio cuyo título de propiedad no se ha legalizado; por el ORIENTE carrera 10 de por medio, con	50%	\$40.000.000.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

<p>lote terreno adjudicado por el municipio de Abrego a HUBERTO ALVAREZ cuyo título de propiedad no se ha legalizado todavía, por el OCCIDENTE con casa construida sobre lote terreno adjudicado por el municipio a ALVARO GOMEZ cuyo título no se ha adjudicado todavía.</p> <p>Este inmueble fue adquirido por el señor MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO mediante compra hecha a la señora VIKY JULIETH TORRADO BLANCO de acuerdo con la Escritura Pública No. 345 del 12 de octubre de 2012 de la Notaria Única del Circulo de Abrego- Norte de Santander, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-15685 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña</p>		
<u>TOTAL ACTIVOS</u>		\$40.000.000.oo

PASIVO

No existen pasivos y por lo tanto el respectivo valor 4s de cero pesos (\$0).

TOTAL DISTRIBUCIONES

ACTIVOS

No.	PARTES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PORCENTAJE %	VALOR
1.-	MILENA ARENAS ASCANIO	60.416.773	50%	\$40.000.000.oo
2.-	MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO	88.287.981	50%	\$40.000.000.oo
	TOTALES		100%	\$80.000.000.oo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

PASIVOS

No existen pasivos y por lo tanto el respectivo valor 4s de cero pesos (\$0).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia en Oralidad, de Ocaña (N. de Santander), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el anterior TRABAJO DE PARTICION de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de los excónyuges MILENA ARENAS ASCANIO y MIGUEL ROBERTO VEGA TORRADO, el cual obra a folios 38 a 39 del expediente.

SEGUNDO: Los exconyuges quedan a paz y salvo por conceptos de gananciales, compensaciones y restituciones. De ahora en adelante cada excónyuge puede adquirir bienes propios sin que hagan parte de esta sociedad que hoy se liquida.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente ante la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Numeral 7 del artículo 509 del C. G. del Proceso.

CUARTO: FIJAR como honorarios profesionales a la partidora designada en este asunto la suma de **ochocientos mil pesos** (\$800.000.00) que deberán ser cancelados a porción al 50% a cada una de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>005</u> DE HOY <u>20 DE ENERO DE 2021.</u> El Secretario, JOHNNY QUINTERO POSADA
